



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE MARZO DE 2022.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS*

*D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora Accidental:*

*D<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a dos de marzo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL**

**DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de febrero de 2022.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE DOCE VIVIENDAS, LOCAL, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de doce viviendas, local, garaje, trasteros y piscina en [REDACTED], Ref. Catastrales: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 13/2022.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 43.456,01 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 644/21 y 645/21, aprobadas por Decretos de la Concejalía de Hacienda 3543/2021 y 3542/2021, respectivamente, de fecha 22 de Septiembre y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:*

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 08/03/2022 08/03/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186



- Según el art. 154.3 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable urbanística la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, con la documentación completa.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

### 3º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR, EN LA [REDACTED] [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el expediente tramitado a instancia de [REDACTED], para el Cambio de Titularidad de la actividad de "bar" en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 400,00 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 118/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 612/2022, de fecha 22 de febrero.

### CONTRATACION.

#### 4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 053OBR21, relativo al CONTRATO DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 1 DE LOS MANZANOS (CAMPO FÚTBOL 11), DE NAVALCARNERO (MADRID), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 23 de febrero de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 053OBR21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos, de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 260.172,49 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63902 "Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", de conformidad con el compromiso de dotación de crédito emitido con fecha de 18/02/2022, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto las obras para la sustitución de césped artificial y red de riego en el campo de fútbol 1 de los Manzanos, de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **DEPORTES.**

5º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Técnico de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol sala, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de fútbol sala, correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **COMERCIO.**

6º.- ACUERDOS RELATIVOS AUTORIZACIONES DE VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industrial, en relación a los 61 puestos del Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones" de esta localidad y de conformidad con la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, modificada en su artículo 9.4 por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y la Ordenanza Municipal vigente, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar para el ejercicio 2022 la relación adjunta de 34 autorizaciones de venta ambulante en vigor, abonando la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada anualmente por este Ayuntamiento, quedando pendientes 7 autorizaciones por no haber presentado aún la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** Declarar vacante el puesto 35 por renuncia de su titular. A ellos se suman los puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 19, 33, 34, 38, 39, 40, 53, 57 y 58 que fueron declarados vacantes en años anteriores por renuncia de sus titulares.

**TERCERO.-** Aprobar la solicitud de trasmisión de los puestos 44 y 54.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



## EXPEDIENTES SANCIONADORES.

7º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (415/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 415/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 19 de julio de 2021, a las 21:47 horas, en la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se escapa el perro [REDACTED] raza [REDACTED] y muerde a otro perro raza [REDACTED] produciéndole la muerte. No presenta ningún documento del animal”.

En el apartado de alegaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Se me ha escapado, y considero que no es obligatorio el bozal para mi perro en la vía pública”.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el día 1 de octubre de 2021.

El día 11 de octubre de 2021, [REDACTED] en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 21 de octubre de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

.- “No tener nada que alegar, reconociendo la total responsabilidad de los hechos.

Solicitar la reducción de la sanción, y ante la imposibilidad de hacer frente en este momento a la misma, solicitar el fraccionamiento de la misma esperando se den instrucciones para formalizarlo”.

QUINTO: En contestación al escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], el Instructor del expediente sancionador nº 415/2021 redactó propuesta de resolución, con fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

.- “En aplicación del artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en correlación con el apartado 3º del mismo artículo y, dado que la sanción propuesta en el acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 415/2021 tiene carácter únicamente pecuniario, procede aplicar una reducción del 20% sobre el importe previsto en el acuerdo de Inicio del expediente sancionador (1.200€).

Por ello, dado que [REDACTED] reconoce la responsabilidad en los hechos que se le imputan en el expediente sancionador nº 415/2021, la sanción económica se reduce a la cuantía de 960€.

.- En relación a la solicitud de pago fraccionado de la sanción, deberá esperar a recibir la sanción definitiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), que finalice el presente expediente administrativo sancionador con número 415/2021.

.- Procede, por tanto, continuar la tramitación del expediente sancionador nº 415/2021”.

SEXTO: Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 415San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de enero de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

SÉPTIMO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a continuar la tramitación del expediente sancionador nº 415/2021.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] en el expediente sancionador nº 415/2021, suponen una vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid) y están tipificados en el artículo 63a.24) de la citada ordenanza como infracción grave.

Los criterios de graduación de las sanciones están establecidos en el artículo 68 del meritado cuerpo normativo.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones graves de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid), relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, vienen determinadas en el artículo 66.b) de la misma ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 300,52 y 2.404,06 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 960 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a.24) de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 66, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (416/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 416/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 19 de julio de 2021, a las 21:47 horas, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se escapa el perro [REDACTED] y muerde a otro perro raza [REDACTED] produciéndole la muerte, no presenta ningún documento del animal”.

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
08/03/2022  
08/03/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186



En el apartado de alegaciones del denunciado, del acta denuncia policial, se recogió lo siguiente: "Se me ha escapado, y considero que no es obligatorio el bozal para mi perro en la vía pública".

El presente expediente sancionador nº 416/2021 se incoa por la existencia de un perro, catalogado como potencialmente peligroso [REDACTED], suelto en la vía pública sin bozal.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el día 1 de octubre de 2021.

El día 11 de octubre de 2021, [REDACTED], en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 21 de octubre de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

.- "No tener nada que alegar, reconociendo la total responsabilidad de los hechos.

Solicitar la reducción de la sanción, y ante la imposibilidad de hacer frente en este momento a la misma, solicitar el fraccionamiento de la misma esperando se den instrucciones para formalizarlo".

QUINTO: En contestación al escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], el Instructor del expediente sancionador nº 416/2021 redactó propuesta de resolución, con fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

.- "En aplicación del artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en correlación con el apartado 3º del mismo artículo y, dado que la sanción propuesta en el acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 416/2021 tiene carácter únicamente pecuniario, procede aplicar una reducción del 20% sobre el importe previsto en el acuerdo de Inicio del expediente sancionador (2.404,05€).

Por ello, dado que [REDACTED], reconoce la responsabilidad en los hechos que se le imputan en el expediente sancionador nº 416/2021, la sanción económica se reduce a la cuantía de 1.923,24€.

.- En relación a la solicitud de pago fraccionado de la sanción, deberá esperar a recibir la sanción definitiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que finalice el presente expediente administrativo sancionador con número 416/2021.

.- Procede, por tanto, continuar la tramitación del expediente sancionador nº 416/2021".

SEXTO: Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 416San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de enero de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

SÉPTIMO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a continuar la tramitación del expediente sancionador nº 416/2021.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], en el expediente sancionador nº 416/2021, suponen una vulneración del artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid) y están tipificados en el artículo 63a.24) y 63a.25) de la citada ordenanza como infracción grave.



Los criterios de graduación de las sanciones están establecidos en el artículo 68 de meritado cuerpo normativo.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones graves de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid), relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos vienen determinadas en el artículo 66.b) de la misma ordenanza, con multas económica comprendidas entre 300,52 y 2.404,06 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 1.923,2 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a.24) y 63.a.25) de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 66, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (417/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 417/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 19 de julio de 2021, a las 21:47 horas, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se escapa el perro [REDACTED] y muerde a otro perro raza [REDACTED] produciéndole la muerte, no presenta ningún documento del animal”.

En el apartado de alegaciones del denunciado, del acta denuncia policial, se recogió lo siguiente: “Se me ha escapado, y considero que no es obligatorio el bozal para mi perro en la vía pública”.

El expediente sancionador nº 417/San 21 se incoa por no presentar [REDACTED], a la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) documentación alguna identificativa del [REDACTED] de raza [REDACTED]

**SEGUNDO:** Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación de preceptivo expediente sancionador.

**TERCERO:** Dicho expediente se incoó el día 1 de octubre de 2021.

El día 11 de octubre de 2021, [REDACTED] en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio de meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**CUARTO:** [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 21 de octubre de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

REGISTRO DEL CERTIFICADO  
57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA:  
08/03/2022  
08/03/2022  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186



- "No tener nada que alegar, reconociendo la total responsabilidad de los hechos.

Solicitar la reducción de la sanción, y ante la imposibilidad de hacer frente en este momento a la misma, solicitar el fraccionamiento de la misma esperando se den instrucciones para formalizarlo".

**QUINTO:** En contestación al escrito de alegaciones presentado por ██████, el Instructor del expediente sancionador nº 417/2021 redactó propuesta de resolución, con fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

- "En aplicación del artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en correlación con el apartado 3º del mismo artículo y, dado que la sanción propuesta en el acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 417/2021 tiene carácter únicamente pecuniario, procede aplicar una reducción del 20% sobre el importe previsto en el acuerdo de Inicio del expediente sancionador (2.404,05€).

Por ello, dado que ██████, reconoce la responsabilidad en los hechos que se le imputan en el expediente sancionador nº 417/2021, la sanción económica se reduce a la cuantía de 1.923,24€.

- En relación a la solicitud de pago fraccionado de la sanción, deberá esperar a recibir la sanción definitiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que finalice el presente expediente administrativo sancionador con número 417/2021.

- Procede, por tanto, continuar la tramitación del expediente sancionador nº 417/2021".

**SEXTO:** Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 417San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de enero de 2022 y se otorgó a ██████, en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a continuar la tramitación del expediente sancionador nº 417/2021.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a ██████, en el expediente sancionador nº 417/2021, suponen una vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid) y están tipificados en el artículo 63a.3) de la citada ordenanza como infracción grave.

Los criterios de graduación de las sanciones están establecidos en el artículo 68 del meritado cuerpo normativo.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones graves de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid), relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, vienen determinadas en el artículo 66.b) de la misma ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 300,52 y 2.404,06 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a ██████, imponiéndole una sanción económica de 1.923,24 Euros como responsable de la vulneración del artículo 11.1. de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a.3) de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 66, de la citada Ordenanza.





**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (434/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 434/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 20 de octubre de 2021, a las 09:55 horas, en el [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se localiza un perro suelto por el parque, sin nadie a su cargo. No presente chip por lo que se activa el servicio de recogida y se hace cargo”.

Se trata de un can de [REDACTED] de color [REDACTED] y sin número de chip. Se trata de una hembra.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente “El propietario se persona en jefatura para recuperarlo. Posteriormente se implanta chip: se identifica en el registro”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 18 de noviembre de 2021.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 434San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de enero de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62.b.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos

HA SIDO EL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA:  
08/03/2022  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186



**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

11.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (452/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 452/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO: .-**El día 3 de diciembre de 2021, a la 18:04 horas, en la calle [REDACTED] del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:

“Un testigo observa como un grupo de jóvenes ha roto varias papeleras en la [REDACTED] y solicita presencia policial. Personados, el testigo les indica donde se encuentran los jóvenes, se les localiza y el menor [REDACTED] DNI {...}, nacido el [REDACTED] hijo del denunciado, admite haber sido el que ha roto las papeleras dando patadas.

Los agentes comprueban que hay cuatro papeleras rotas”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente:

“Que iba con varios amigos por la calle y han roto las cuatro papeleras él y otro amigo que no sabe como se llama ni donde vive”.

En aplicación del artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero se aportó, por parte del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), informe de tasación del coste de reposición de una papelera análoga a la destruida. La cuantía resultante del citado informe técnico asciende a 83,33 euros.

Esta cuantía económica hay que multiplicarla por cuatro, al haber destruido cuatro papeleras públicas, siendo la cantidad final 333,32€.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 22 de diciembre de 2021 con el número de expediente sancionador 452/2021.

El día 3 de enero de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida por un menor de edad e hijo de [REDACTED], en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**





Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 17.b) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de hasta 600 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 600 Euros, como responsable, en aplicación del artículo 21.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, de la infracción administrativa, cometida por el menor de edad [REDACTED] e hijo de [REDACTED] recogida en los artículos 4, 5 y 9 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.b) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

A la cantidad de 600 euros hay que adicionarle la cantidad de 333,32€ euro en concepto de gastos de reposición, cantidad resultante del preceptivo informe de tasación aportado por el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero.

Por tanto, la sanción económica definitiva impuesta a A.A. (multa y coste de gastos de reposición de papeleras dañadas) asciende a 933,32 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CAMPO DE FUTBOL DEL PINAR Nº 2.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación y Deportes, en relación al Proyecto de Construcción del Campo de Fútbol del Pinar número 2 redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Construcción del Campo de Fútbol del Pinar número 2, supeditado a las disposiciones presupuestarias

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr Alcalde o Concejal-Delegada para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 2ª.- APROBACION DE LA SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLETICO NAVALCARNERO PARA EL EJERCICIO 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delgada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y

REGISTRO DE FIRMAS:  
F57251B8C92326FD4859D754545C33FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA:  
08/03/2022  
NOMBRE DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de Fútbol-Sala, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol Sala, por un importe de 40.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, para el desarrollo y promoción del Fútbol Sala tanto masculino como femenino preferentemente, durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### URGENCIA 3ª.- APROBACION DE LA CESION DE LA PLAZA DE TOROS DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, se ha solicitado la cesión del uso de la Plaza de Toros de Navalcarnero para la celebración de evento musical electrónico el 2 de abril de 17:00 horas a 01:00 horas del 3 de abril de 2022, por la empresa MCCMK MUSIC, S.L., representada por [REDACTED]

Vistos los informes obrantes en el expediente de Policía Local y Protección Civil, del Ingeniero Técnico e Intervención Municipal, y en aplicación de las Normas que regulan la cesión temporal del teatro Municipal y el Auditorio del centro de Artes Escénicas (CAE) y precios públicos por su utilización, y no habiendo otra regulación específica para la cesión de la Plaza de toros de Navalcarnero, considerando que las celebraciones de eventos musicales se pueden incluir dentro de la programación de esta Concejalía, cabe la aplicación de la normativa existente aprobada por Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2012.

La fianza deberá depositarse con carácter previo a la cesión efectiva del espacio, por el importe que se regula en las normas de cesión que se ha considerado de aplicación a la cesión de la Plaza de toros, cifrada en 300,00 euros para responder de los posibles daños o desperfectos ocasionados a las instalaciones por culpa del cesionario

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio que colaboren en la programación cultural de este municipio, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión de la plaza de toros de Navalcarnero por un importe de 540,00 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar la constitución de una garantía por importe de 300,00 euros destinados a responder de los posibles daños o desperfectos que pudieran ocasionarse por su utilización por parte del cesionario.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa organizadora la documentación recogida en los informes de Policía Local y Protección Civil de fecha 24-02-2022 e informe del Ingeniero Municipal de fecha 25-02-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 "Autorizaciones de la Comunidad de Madrid".

Apartado d) Los espectáculo y actividades recreativas de carácter extraordinario, entendiéndose por tales aquellos que sean distintos a los que se realizan habitualmente en los locales o establecimientos y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia.





*Será requisito indispensable para la concesión de la autorización la previa prestación de fianza en la cuantía y forma reglamentaria establecidas. La fianza estará afectada a las responsabilidades que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, al cumplimiento de las sanciones que pudieran imponer por razón de la actividad o espectáculo para los que fuera constituido.*

*Por lo que será imprescindible presentar la autorización expresa de celebración por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, todo ello conforme lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades de la Comunidad de Madrid.*

**URGENCIA 4ª.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA ACTIVIDAD DE UN OBRA DE TEATRO “UNA NOCHE CON ELLA”.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que se manifiesta que, se ha programado una obra de Teatro “Una noche con ella” programada para el mes de febrero y dirigida a los mayores de nuestro municipio.*

*Con el objeto de poder financiar dicha actividad y ofrecerla a la franja de población que dicha concejalía ocupa, es necesaria una actualización de los precios.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos para la obra de teatro “Una noche con ella” en el Teatro La Latina, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 5ª.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADO INSTRUIDO A [REDACTED] (361/21).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que se manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 361/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 5 de julio de 2021, a las 20:33 horas, agentes de la Guardia Civil, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron una acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados los agentes actuantes en [REDACTED] con referencia catastral nº [REDACTED] de la localidad de Navalcarnero (Madrid), siendo esta una parcela sin vallar, se localiza en el interior de la misma, dos Perros, hembras, de raza [REDACTED], atados con cadena de aproximadamente 10 metros, los mismos poseen agua suficiente, comida y una pequeña caseta. Se comprueba durante varios días que los animales se encuentran atados de forma continua. Puestos en contacto con el propietario de los animales no se manifiesta que los tiene atados para que no se le escapen al estar su parcela sin vallar, y pasa dos veces al día para proporcionarles comida y agua. Se realizó reportaje fotográfico que se adjunta a la presente denuncia”

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 08/03/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186



*SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.*

*TERCERO: Dicho expediente se incoó el día 13 de septiembre de 2021.*

*El día 24 de septiembre de 2021, [REDACTED], en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*CUARTO: [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 27 de septiembre de 2021, en el que manifestó lo siguiente:*

*.- "Yo [REDACTED] voy todos los días a soltar mis perros 7:45 y 18:30, los echo de comer y beber una hora por la mañana y otras dos horas por la tarde.*

*Tengo un proyecto y lo alambraré en breve. El proyecto lleva 6 años en el ayuntamiento de Navalcarnero [REDACTED]."*

*Posteriormente presentó un segundo escrito de alegaciones, de fecha 21 de octubre de 2021.*

*QUINTO: En contestación al escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], el instructor del expediente sancionador nº 361/21 redactó una propuesta de resolución con el siguiente contenido:*

*.- "Con fecha 19 de octubre de 2021 se solicitó, por parte del Instructor del expediente sancionador nº 361/2021, ratificación del contenido del Acta-Denuncia/Inspección Nº 2021-006367-00000187 por infracción a la normativa de animales de compañía, a los agentes de la Guardia Civil, Comandancia de Madrid, compañía de Getafe, Patrulla Seprona de Villamanta, que habían redactado la citada acta-denuncia.*

*.- Con fecha de registro de entrada de 2 de noviembre de 2021, los agentes actuantes de la Guardia Civil se "afirman y ratifican" en lo expuesto en la denuncia formulada con fecha 05 de julio de 2021, nº 2021-6367-187, remitida al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

*Por tanto, el contenido del primer escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], con fecha 27 de septiembre de 2021 debe ser desestimado.*

*.- En relación al segundo escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], con fecha de registro de entrada 21 de octubre de 2021, se debe manifestar que se ha presentado fuera del plazo de 15 días hábiles, concedido en el apartado quinto del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 361/2021.*

*En efecto, el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (cómputo de plazos) establece la siguiente regla: "Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".*

*El artículo 30.3 añade lo siguiente: "Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo",*

*El acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 361/2021 fue notificado a [REDACTED], tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, el día 24 de septiembre de 2021.*

*Del juego de los dos preceptos citados, artículo 30 de la Ley 39/2015, apartados 2º y 3º, el plazo final para formular alegaciones, aportar documentos y solicitar la práctica de la prueba/s que considerase pertinente, en relación al expediente sancionador nº 361/2021, finalizó el día 18 de octubre de 2021.*

*El segundo y más extenso escrito de alegaciones presentado por [REDACTED], tiene fecha de registro de entrada, de 21 de octubre de 2021, es decir, se presentó tres días después de finalizar el plazo para ejercitar el derecho de defensa.*

*Por ello, no se va a entrar a considerar el contenido del mismo.*





.- Por todo lo expuesto en los puntos anteriores se desestiman los escritos de alegaciones presentados por [REDACTED] procede, por tanto, continuar la tramitación de expediente sancionador nº 361/2021”.

**SEXO:** Tras intentar notificar en dos ocasiones en el mes de diciembre de 2021, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador nº 361/2021, se procedió a realizar la notificación de la misma, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 24 de enero de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**SÉPTIMO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a [REDACTED] en el expediente sancionador nº 361/2021, suponen una vulneración de los artículos 5.1.a) y 21.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid) y están tipificados en el artículo 63a.1) de la citada ordenanza como infracción grave.

Los criterios de graduación de las sanciones están establecidos en el artículo 68 del meritado cuerpo normativo.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones graves de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid), vienen determinadas en el artículo 65.b) de la misma ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 3.001 y 9.000 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], en su condición de responsable de la vulneración de los artículos 5.1.a) y 21.7 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid, tipificada como infracción grave en el artículo 63.a.1) del citado cuerpo normativo imponiéndole una multa económica de 3.001 euros.

Las cuantías económicas a imponer por la comisión de infracciones graves vienen determinadas en el artículo 65.b) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero (Madrid).

Los criterios para graduar las sanciones se recogen en el artículo 68 del mismo cuerpo normativo.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D754545C533FCA121948F8  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 08/03/2022  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2749E92011ACD574186



25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

